



RAD: 2016-00351. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, julio 18 de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral de primera instancia promovido por OSWALDO GOMEZ MELENDEZ contra DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y la DIRECCIÓN DISTRITAL LIQUIDACIONES como ente administrador de las situaciones no definidas de PROMOCENTRO S.A., dándole cuenta de los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita el embargo de los remanentes dentro del proceso con RAD. 0800130500520160033100 que se tramita en el Juzgado Quinto Laboral Del Circuito Barranquilla. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920160035100  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL PROCESO  
ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: OSVALDO GOMEZ MELENDES  
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL LIQUIDACIONES  
como ente administrador de las situaciones no definidas de  
PROMOCENTRO S.A.

Barranquilla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, procede al despacho a resolver la solicitud de embargo de los remanentes elevada por el apoderado del actor frente al proceso con RAD. 0800130500520160033100 del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, donde figura como demandante JOSÉ VÍCTOR ESCORCIA ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.765.173 expedida en Soledad - Atlántico, y demandado DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En relación con la petición, debe advertirse que es procedente, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 466 del C.G.P. el cual expresa lo siguiente:

*“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Así, se ordena el embargo del remanente del proceso 08001310500520160033100 adelantado contra el DISTRITO ESPACIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA que cursa en el juzgado Quinto Laboral del Circuito hasta por el monto de \$42.252.487,5.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Decretar el embargo del remanente dentro del 08001310500520160033100 adelantado contra el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA., que cursa en el juzgado Quinto Laboral del Circuito, hasta por el monto de \$42.252.487,5.
2. Por secretaría, líbrense el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.